

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Diputación de Córdoba

Núm. 2.790/2016

Habiendo sido aprobada por Junta de Gobierno, de fecha de 26 de julio de 2016, la Convocatoria de Pasantías y Desarrollo de Capacidades de Cooperación Internacional al Desarrollo 2016, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con el literal que sigue:

#### CONVOCATORIA DE PASANTÍAS Y DE DESARROLLO DE CAPACIDADES DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO 2016

Bien puede estimarse que la capacitación de los recursos humanos y la transferencia del saber-hacer son clave para el desarrollo, máxime si se consigue la posterior puesta en práctica de los conocimientos adquiridos. Una inversión en formación tiene una eficacia e impacto considerablemente positivos en estos países, propósito que persigue la presente convocatoria.

Así, se dispone una convocatoria como la presente y que consta de dos modalidades:

**Pasantías:** consistentes en estancias de formación en esta Diputación provincial, sus empresas y organismos autónomos o cualesquiera otra entidad local de la para conseguir una capacitación que sea aplicable en programas y proyectos en países en vías de desarrollo que lleven a cabo las organizaciones no gubernamentales de nuestra provincia. La novedad este año es abrir a la participación de todos los organismos y entidades de las administraciones locales de la provincia.

**Acciones de Desarrollo de Capacidades:** destinada a la puesta en marcha de acciones en países en desarrollo, originadas a partir de la experiencia práctica y los conocimientos adquiridos en una pasantía anterior. Esta modalidad es de nueva creación, siendo la primera vez que se establece.

El desarrollo de capacidades y el fortalecimiento institucional de los poderes y servicios públicos locales se constituyen como los nuevos ejes deseables de la cooperación al desarrollo.

Así, apoyar la realización de pasantías, de transferencia de conocimientos y buen hacer y posteriormente acompañar los procesos de aplicación de las mismas a través de las capacidades adquiridas, son acciones de interés, siendo el objeto de la presente convocatoria.

Esta convocatoria igualmente pretende facilitar la transversalidad de la cooperación para el desarrollo dentro de la Diputación de Córdoba al tiempo que cumple con su cometido de prestadora de servicios, en este caso ante demandas venidas de países en desarrollo.

**Base primera. Objeto de las subvenciones y modalidades**

Se convoca, en régimen de concurrencia pública competitiva, subvenciones abiertas a las organizaciones señaladas en la base tercera en dos modalidades.

**A. Pasantías:** Para apoyar la estancia de formación de profesionales y técnicos/as de países en desarrollo, en alguna área técnica de esta Diputación Provincial o de sus empresas y organismos autónomos abajo indicados, así como de cualquier otro organismo o dependencia de las administraciones locales de la provincia de Córdoba. La estancia está dirigida a adquirir conocimientos, técnicas o procedimientos aplicables directamente en los proyectos y procesos de desarrollo que se estén llevando a cabo en sus lugares de procedencia.

La partida máxima disponible es de 27.000 euros con cargo a la partida 575.9208.48001.

Las pasantías o estancias habrán de vincularse a alguno de los servicios o departamentos de esta Diputación Provincial ([www.dipucordoba.es](http://www.dipucordoba.es)) o a las siguientes empresas u organismos autónomos: EPREMASA: Empresa provincial de residuos y medio ambiente S.A. [www.epremasa.es](http://www.epremasa.es); EMPROACSA: Empresa provincial encargada del ciclo integral del agua. [www.emproacsa.es](http://www.emproacsa.es); EPRINSA: Empresa Provincial de Informática [www.eprinsa.es](http://www.eprinsa.es); Hacienda Local: Empresa Provincial de recaudación. [www.haciendalocal.es](http://www.haciendalocal.es); Instituto de Bienestar Social: Encargado de la gestión de servicios sociales, [www.ipbscordoba.es](http://www.ipbscordoba.es), Consorcio Provincial de Prevención y extinción de Incendios: Protección Civil [www.consorcioincendios.es](http://www.consorcioincendios.es) Consorcio Provincial de Desarrollo Económico: Fomento Desarrollo Económico de la Provincia. [www.cpde.es](http://www.cpde.es) Patronato de Turismo: [www.cordobaturismo.es](http://www.cordobaturismo.es)

Los citados departamentos y organismos estarán a disposición de los solicitantes para ofrecer, en un plano de igualdad, toda la información y asesoramiento que requieran para preparar sus solicitudes. Se podrá utilizar para ello el recurso a videoconferencia o cualesquiera otras nuevas tecnologías, que estarán a disposición también para la elaboración de las programaciones formativas de las pasantías que resulten aprobadas.

Las pasantías también pueden realizarse en cualquier otro ayuntamiento, entidad local, mancomunidad o cualesquiera otros vinculado y dependiente de las administraciones locales de la provincia de Córdoba.

**B. Desarrollo de Capacidades:** Está dirigida para apoyar acciones puntuales de puesta en práctica de los conocimientos adquiridos en una pasantía como las señaladas, apoyada en una convocatoria anterior. Dichas acciones se llevarán a cabo en países en desarrollo y concretamente en la zona de trabajo de la contraparte solicitante en su día de la pasantía. La intervención será identificada y programada conforme a una lógica de intervención. Con esta modalidad se permite subvencionar todo tipo de gasto no inventariable necesario para la aplicación de tales conocimientos. Pueden incluirse asistencias técnicas.

Para la misma se destinan 55.000 euros de la partida Subv. Progr. Desarrollo Capacidades Acc. Asisten. Técnicas 275.9208.48001.

#### Base segunda. Requisitos de las modalidades

##### A. Pasantía

1. Solo se podrá presentar una solicitud por solicitante, y la misma puede englobar la estancia máxima de dos personas en pasantías de diferente temática.

2. La cuantía máxima que se puede solicitar por estancia para cada persona es 5.000 euros. Dichos fondos serán destinados únicamente a gastos de transporte, alojamiento, manutención, seguro y material de formación durante dicha pasantía. No conlleva en ningún caso prestación económica alguna ni de beca.

3. La duración mínima de estancia habrá de ser de 3 semanas.

4. La fecha de inicio de la estancia y de los gastos de la misma no podrá ser anterior a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

##### B. Desarrollo de Capacidades

1. Sólo se podrá presentar una solicitud por solicitante, debiendo estar vinculada a una pasantía aprobada y realizada en algunas de las convocatorias anteriores ya finalizadas.

2. La cuantía máxima que se puede subvencionar para cada acción es de 20.000 euros. Se pide que la contraparte y/o el solicitante con un mínimo del 15% del total del presupuesto de la acción, pudiendo esta cantidad ser valorizada.

3. La duración máxima de la acción es de un año.

4. La fecha de inicio de la acción y de los gastos de la misma no podrá ser anterior a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### **Base tercera. Requisitos de los solicitantes**

1. La presente convocatoria estará abierta a personas jurídicas que desarrollen actividades sin ánimo de lucro (ya tengan carácter asociativo o fundaciones, público o privadas) siempre que se hallen debidamente inscritas en el correspondiente registro administrativo.

2. Estar legalmente constituidas.

3. Tener capacidad jurídica y de obrar en España.

4. Carecer de ánimo de lucro.

5. No estar incurso en procedimiento de reintegro de subvenciones anteriores.

6. Encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales con la Hacienda del Estado y con la Seguridad Social.

7. Tener su sede social o delegación activa en la provincia de Córdoba.

#### **Base cuarta. Forma y plazo de presentación de los proyectos**

Las solicitudes, firmadas electrónicamente, se presentarán de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el artículo 7 del Reglamento del Registro Electrónico

([http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre\\_la\\_sede\\_electronica/doc/12944](http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944)).

El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el artículo 6 del mismo Reglamento citado.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico. Este formulario estará disponible en la sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la aplicación informática se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física o jurídica, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica.

La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario estará disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día 1 de septiembre a las 0:00 h. hasta las 23:59:59 horas del día 22 de septiembre de 2016.

#### **Base quinta. Documentación que ha de presentarse**

La documentación que a continuación se señala se presentará en la forma electrónica establecida al efecto, adjuntándose en formato PDF, escaneada o fotocopiada, siendo suficiente copia simple.

a. Formulario electrónico dirigido al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Córdoba, suscrita por la persona que tenga la representación legal de la organización.

b.

b.1. Para la modalidad de Pasantías hay que presentar demanda de programa de formación previsto para la estancia y que podrá incluir cartas de apoyo y aceptación de las entidades participantes en este programa. Dicho programa deberá contener como mínimo un diagnóstico y antecedentes que justifiquen suficientemente su realización, el programa demandado pormenorizado por

actividades concretas y la finalidad del mismo, explicando la posterior aplicación específica de los conocimientos adquiridos. El programa formativo demandado deberá estar en el marco de aplicación de servicios públicos locales en el país solicitante o con posibilidad de aplicación posterior en ese ámbito.

b.2. Para la modalidad de Acciones de Desarrollo de Capacidades hay que presentar programa de actuaciones previsto, detallando diagnóstico y antecedentes de la pasantía originaria del mismo, beneficiarios, finalidad e impacto previsto. Para completar la acción se podrá acompañar con matriz de planificación conforme al marco lógico, presupuesto y cartas de apoyo o avales de las autoridades públicas de la zona de intervención.

c. Certificación del secretario de la entidad con el visto bueno del presidente, indicando quién ostenta la representación legal de la misma.

d. Copia de documento que acredite estar legalmente constituida e inscrita en el registro público competente.

e. Copia de la tarjeta de identificación fiscal de la organización.

f. Copia de los estatutos de la organización.

g. Certificado indicando la existencia de delegación activa en la provincia de Córdoba, para las que no tengan su sede.

h. Declaración responsable por persona con representación legal de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social y de estar al corriente en las obligaciones fiscales con el Estado, así como de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.

Por lo que respecta a los documentos "c" a "f" será suficiente la declaración del representante legal de haberlos presentado en esta Oficina de Cooperación Internacional o en cualquier otra dependencia de esta Diputación haciendo constar, que en el plazo de cinco años no ha presentado variación alguna indicando el número de expediente, año y convocatoria en el que se encuentra o indicación suficientemente precisa para poder identificarlo.

La Oficina de Cooperación Internacional publicará en el tablón de anuncios electrónico y complementariamente en la página web del Departamento de Cooperación al Desarrollo de la Diputación de Córdoba la relación de los solicitantes indicando la documentación no aportada o los defectos que contenga para que la aporte en el plazo máximo e improrrogable de 10 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La utilización del Tablón de Anuncios Electrónico será el medio exclusivo de notificación de instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>).

#### **Base sexta. Comisión evaluadora y de seguimiento**

La instrucción de la convocatoria será realizada por la Oficina de Cooperación Internacional. Por su parte, la propuesta de resolución será realizada por una Comisión que tomará sus decisiones por aplicación del voto ponderado en función de la representación plenaria, cuya composición será la siguiente:

- La Diputada de Cooperación Internacional al desarrollo de la Diputación de Córdoba, o diputado/a en quien delegue, que ejercerá de presidenta.

- Un diputado/a representante de cada uno de los grupos políticos de la corporación.

- El jefe del Departamento de Cooperación Internacional de la Excm. Diputación de Córdoba, con voz y sin voto, como secretario de la comisión.

• Asimismo, también se podrá contar con el apoyo del personal técnico de la Oficina de Cooperación Internacional, del Servicio de Intervención y de representantes de los departamentos empresas u organismos autónomos demandados en las pasantías solicitadas.

Para mejor fundamentar su decisión, se podrá requerir a los solicitantes que aporten las clarificaciones que se estimen oportunas.

#### **Base séptima. Criterios objetivos para resolver la convocatoria**

El baremo y los criterios objetivos que se aplicará para la resolución será el que a continuación se detalla.

- Análisis y correcta lógica del programa formativo de pasantías solicitado y del programa de acción de desarrollo de capacidades: 25.

- Viabilidad del programa pasantías (grado de correspondencia entre demanda/oferta) y previsión concreta de su aplicación posterior. Viabilidad e impacto en el lugar de aplicación de la Acción de Desarrollo de Capacidades: 25.

- La experiencia de trabajo del solicitante en la zona de proveniencia o aplicación de conocimientos adquiridos y con proyectos de cooperación con esta Diputación: 15.

- Solicitantes con sede en Córdoba y Provincia: 5.

- Trayectoria de acciones de sensibilización y educación para el desarrollo en la provincia de Córdoba: 10.

- Participación económica destacada de la entidad solicitante al programa pasantía o de desarrollo de capacidades. Se valora también el aporte de la contraparte o entidades públicas de la zona de intervención en mayor medida a la exigida en estas bases: 5.

#### **Base octava. Resolución de la convocatoria y aceptación del beneficiario**

1. La propuesta provisional de resolución, que habrá de ser motivada, hará constar la relación de las entidades a las que se concede la subvención y su cuantía en aplicación del baremo de los criterios de valoración y la disponibilidad presupuestaria de la presente convocatoria. Se hará asimismo una relación ordenada de las que quedan denegadas, por no haber alcanzado la puntuación mínima necesaria, y las que han quedado eliminadas por renuncia o desistimiento del solicitante. La referida resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico de esta Excm. Diputación a efecto de que los interesados puedan formular las alegaciones que estimen pertinentes en el plazo de diez días de acuerdo con el artículo 84.2 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico.

2. Transcurrido este plazo, la propuesta será aprobada por Decreto del Sr. Presidente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, poniendo fin a la vía administrativa. La notificación de la resolución de concesión o denegación se realizará mediante su publicación en el tablón de anuncios electrónico de la Diputación y complementariamente en la web [www.dipucordoba.es/internacional](http://www.dipucordoba.es/internacional), surtiendo todos los efectos de notificación practicada. Sin perjuicio, de ello se podrá remitir avisos por correo electrónico que no tendrán efecto de notificación practicada.

3. Las entidades subvencionadas han de aceptar por vía electrónica la subvención así como las condiciones y los compromisos a los que se obliga dentro de los diez días siguientes a la comunicación de su concesión.

#### **Base novena. Pago del proyecto**

Por la naturaleza de la cooperación al desarrollo, la atención a

la lucha contra la pobreza y la imposibilidad de las entidades de hacer adelanto de fondos, se establece aplicable la regla del pago previo, con posterior justificación de los fondos, conforme a las bases de ejecución del presupuesto. Quedan expresamente excluidos de la obligación de constitución de aval, seguro de caución o cualquiera otra garantía financiera.

#### **Base décima. Ejecución del proyecto y obligaciones contraídas**

1. Las entidades subvencionadas quedan obligadas a posibilitar toda actividad de control y de inspección de la actividad realizada por parte de esta Excm. Diputación.

2. Se le dará la correspondiente publicidad a los proyectos subvencionados a través de la oficina de comunicación e imagen de la Diputación.

3. Igualmente deberán comunicar a esta Excm. Diputación la concesión al programa formativo de pasantía o de capacidades subvencionados de otras subvenciones por parte de cualquier otra institución pública o privada, siendo compatible esta concurrencia. En caso de que con ellas se supere el coste total del proyecto, la entidad beneficiaria está obligada a reintegrar dicho sobreante a esta Excm. Diputación.

4. Las entidades subvencionadas deberán reflejar en sus libros y registros de contabilidad las operaciones correspondientes a los gastos de la subvención concedida.

#### **Base undécima. Justificación de las subvenciones**

1. En el plazo de tres meses tras la terminación del programa, la entidad beneficiaria deberá justificar la subvención concedida, acreditando los gastos de acuerdo con lo preceptuado en estas bases y con el presupuesto adjunto al proyecto.

2. Como regla general, la justificación se realizará mediante la cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto establecida en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, reglamento de la ley general de subvenciones. Así, se deberán presentar facturas originales y fotocopia de las mismas, siendo devueltas a la organización los originales estampillados por parte de la oficina de cooperación internacional, quedando copia en esta Diputación.

3. Junto con la justificación económica, el beneficiario de las pasantías deberá presentar una memoria final firmada por el representante legal de la misma en la que se haga referencia a las actividades realizadas durante el programa formativo y la programación de aplicación específica de los conocimientos adquiridos durante el programa. Los órganos receptores realizarán asimismo un informe de evaluación de la pasantía realizada. El beneficiario de las acciones de desarrollo de capacidades deberá presentar memoria técnica, con indicación de cumplimiento de los criterios y objetivos, así como del impacto de la acción.

#### **Base duodécima. Régimen de control, reintegro y sanciones**

El régimen de control, reintegro y sanciones se regirá por la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Para la graduación de los incumplimientos se tomará en cuenta la buena fe.

#### **Base decimotercera. Reglas supletorias**

Las bases reguladoras de esta subvención son las de Ejecución del Presupuesto (base 26). En todo aquello que no haya sido regulado por la presente convocatoria se rige por la referida Ley General Subvenciones, su reglamento de desarrollo y por el Real Decreto 794/2010 por el que se regulan las subvenciones en el ámbito de la cooperación internacional.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Córdoba 26 de julio de 2016. Firmado electrónicamente: El Presidente, Antonio Ruiz Cruz.